

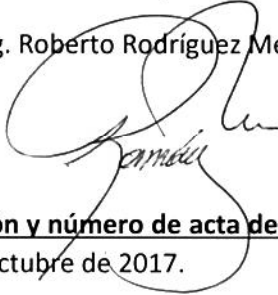
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the text of the signature line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TEPIC, NAYARIT A 21 DE JULIO DE 2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. ALBERTO PELAYO GUTIÉRREZ



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Alberto Pelayo Gutiérrez, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación en el Lote AC5-6 del Coto Barlovento del Desarrollo Marina Chacala, en la localidad de Chacala, Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada geográfica de referencia: 21° 10' 09.6" Latitud Norte, 105° 13' 54.2".

RESULTANDO

- I. Que el 15 de julio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 8 de mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2016TD037.
- II. Que el 21 de julio de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/036/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 14 al 20 de julio de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.
- III. Que el 22 de julio de 2016, a través del escrito del mismo día, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 21 de julio de 2016, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- IV. Que el 27 de julio de 2016, a través del oficio núm. 138.01.00.01/2536/16 esta Delegación Federal aperció al **promovente**

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

para que presentará información faltante a fin de cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, y con ello se pueda iniciar el procedimiento de evaluación del **proyecto**, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- V. Que el 12 de octubre de 2016, se ingresó a esta Delegación Federal el escrito a la fecha de su presentación, mediante el cual el **promoviente** presentó su respuesta a la solicitud que se indica en el resultando IV del presente resolutive.
- VI. Que el 13 de octubre de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VII. Que mediante oficios 138.01.00.01/3868/16 y 138.01.00.01/3869/16, ambos de fecha 20 de octubre de 2016, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDE RMA) y al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación al mismo.
- VIII. Que el 8 de diciembre de 2016, a través del oficio núm. 138.01.00.01/4492/16 esta Delegación Federal solicitó al **promoviente**, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, información adicional a la MIA-P, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo, hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información.
- IX. Que el 11 de abril de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la misma fecha, mediante el cual el **promoviente**, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VIII del presente resolutive.
- X. Que el 14 de abril de 2017, a través del oficio núm. 138.01.00.01/1366/17 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determinó la ampliación del plazo para la evaluación de la MIA-P con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 BIS último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 46, fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 30 de mayo del 2003.
- XI. Que el 18 de abril de 2017, a través del oficio núm. 138.01.00.01/1382/17 esta Delegación Federal solicitó opinión técnica-jurídica a la Delegación Federal de la PROFEPA en Nayarit, respecto a las obras sancionadas considerando la Resolución Administrativa núm. PFPA24.5/2C27.5/0139/13/0197, en acato a los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barbovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Administrativo, así como al 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- XII. Que el 29 de junio de 2017 se recibió en esta Delegación Federal el Oficio núm. PFPA/24.5/8C.17.2/120/17 de fecha 23 del mismo mes y año, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando XI del presente resolutivo, en el que se indica que a la fecha de emisión del oficio en comento, dicha unidad administrativa no cuenta con evidencia de que haya obras diferentes o adicionales a las obras existentes y circunstanciadas en el inmueble materia de la inspección.
- XIII. Que el 10 de julio de 2017, a través del oficio núm. 138.01.00.01/2346/17 esta Delegación Federal envió nuevamente a la Delegación de la PROFEPA en Nayarit, copia de la MIA-P del proyecto y de la información adicional aportada por el promovente, solicitándole mayor precisión en la respuesta emitida en el oficio núm. PFPA/24.5/8C.17.2/120/17 citado en el Resultando anterior.
- XIV. Que a la fecha de la presente resolución de la MIA-P, no se ha recibido respuesta a la solicitud que se indica en el resultando XIII del presente resolutivo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso Q), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX de la LGEEPA y 5° inciso Q) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las

"Operación de Casa Habitación CS-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chucala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VI del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "*para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barbovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



De la Resolución Administrativa No. PFPA/24.3/2C.27.5/00139-13 de fecha de 25 de julio de 2014 en la que se sanciona al promovente por la construcción de obras sin contar con la correspondiente autorización en materia de Impacto Ambiental, se establece de acuerdo con el acta de inspección núm. IIA/2013/128 del 1 de noviembre de 2013, lo siguiente: ... y estando constituidos Lote AC5-6 del Coto Barvolento, del Desarrollo Marina Chacala, en la localidad de Chacala, Municipio de Compostela, Nayarit, en las coordenadas geográficas de referencia LN=21°10'09.6", LW= 105°13'54.2" y LN= 21°10'09.4, LW= 105°13'53.0" lugar que corresponde al señalado en la multicitada Orden de Inspección, se procede a realizar un recorrido por el área inspeccionada observándose lo que a continuación se describe:

En un terreno de forma rectangular, que cuenta con una superficie aproximada de 372.00 metros cuadrados (12 metros de frente por 31 metros de fondo), existen obras consistentes en:

Casa habitación de dos niveles en obra negra (en proceso de construcción) que cuenta con una superficie de desplante de 310 metros cuadrados (12 metros por 25 metros), en el primer nivel cuenta con pasillo y/o asoleadero sobre una superficie de 11.10 metros cuadrados (1.50 mts por 7.40 mts), una recámara con baño; sala; comedor; cuarto de servicio con baño; cocina y palapa tipo rústica construida a base de pilares de concreto, techo de madera y palma de llano; en el segundo nivel se encuentran cuatro recámaras con un baño cada una sin techar; todas las obras están construidas con paredes de block y cemento, reforzado con columnas de concreto, techo de concreto y piso natural de tierra.

A un costado de la casa frente al océano pacífico (en un pequeño acantilado) se encuentra en proceso de construcción una alberca sobre una superficie aproximada de 31.9 metros cuadrados (4.35 mts por 7.35 mts) y una profundidad aproximada de 1.20 metros, construida a base de muros y piso de concreto reforzado...

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el promovente en ésta, el proyecto consiste en la operación de una casa habitación la cual se diseñó siguiendo la estructura de la topografía del área, con el fin de no interrumpir la dinámica existente de la costa con el terreno. La casa se construyó con palmeras del sitio y respetando la pendiente del terreno.

Dimensiones del proyecto:

	Terreno 617.00 m ²	
Área	COS 40% 248.00 m ²	CUS 60 % 372 m ²
Planta baja	232.60 m ²	232.60 m ²
Planta alta	-----	123.42 m ²
Total	236.60 m ²	356.02 m ²

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barvolento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2510/16

A continuación se presenta el cuadro comparativo de las obras registradas por la Delegación de la PROFEPA en su vista de inspección del año 2013 y las obras que describe el promovente como existentes:

Obras existentes		Obras sancionadas por la PROFEPA (acorde a la Resolución Administrativa).		Diferencia de superficie entre obras existentes y sancionadas
Concepto	Superficie (m ²)	Concepto	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
Casa habitación de dos niveles, superficie de desplante.	310 Total	Casa habitación de dos niveles, superficie de desplante. 310 m ² (12 metros por 25 metros).	310 Total	Del análisis de la superficie de desplante construida por las obras existentes y la enunciada por PROFEPA no se detectan diferencias.
Planta baja. -Sala de estar. -palapa. -cocina -patio de ingreso. -servicio con baño. -bodega.		Planta baja. -pasillo y asoleadero sobre una superficie de 11.10 m ² (1.5 x 7.40). -recámara con baño. -comedor. -cuarto de servicio. -Cocina. -palapa tipo rústica.		
Alberca.	37.36	Alberca sobre una superficie aproximada de 31.9 metros cuadrados (4.35 x 7.35 m) y una profundidad de 1.5 m.	31.9	Se presenta una diferencia de 5.46 m ² respecto a las superficies construidas en la alberca, por lo que es pertinente señalar que la medición realizada por PROFEPA se calculó en función a un cuadrado perfecto, toda vez que solamente se describen dos mediciones de la misma en el cuerpo del acta (4.35 x 7.35 m), sin embargo el diseño
Segundo nivel. -4 recámaras con baño c/u.		Segundo nivel. -4 recámaras con baño c/u.		

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2510/16

				arquitectónico construido de dicha alberca corresponde a un polígono irregular y cuya superficie real corresponde a 37.36 m ² .
Obras por realizar, Superficie (m ²)				
No se tienen obras pendientes por realizar	---			
Total		Superficie del predio: 617 m ²		

Descripción por cada etapa:

Etapas de operación y mantenimiento.

Se hace uso de la cocina para preparar alimentos, de los baños (sanitarios y regaderas), recámaras, alberca y áreas verdes. Para el funcionamiento de la estufa y el calentador de agua, se cuenta con un tanque estacionario de Gas L.P., con una capacidad de 300 litros. El consumo mensual de este combustible se estima de 150 litros al mes. Se cuenta con suministro de energía eléctrica de la línea de CFE que se encuentra en el coto. Se realiza un consumo estimado mensual de 1,400 kWh.

La casa habitación cuenta con instalación eléctrica subterránea, drenaje por PTAR, y una cisterna conectada a la red de agua potable.

Las aguas residuales generadas son dirigidas y tratadas mediante una planta de tratamiento de aguas residuales modelo Micro Fast 0.90, con capacidad para tratar 900 galones por día; la cual cumple con los parámetros establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997.

Las acciones de mantenimiento que se llevan a cabo son:

- Limpieza de instalaciones. Consiste en barrer, trapear y sacudir las instalaciones y muebles de la casa habitación. Es diaria realizada por personal contratado.
- Mantenimiento de las áreas verdes. Consiste en podar y regar el pasto y las plantas de las áreas verdes. Se realiza con podadoras y herramientas manuales; y es llevado a cabo por el personal contratado. El riego se lleva a cabo con las aguas residuales tratadas a través de aspersores de manguera, en una periodicidad de tres veces por semana.

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barbovento Desarrollo Marina Chucala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro, CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

- Mantenimiento de la alberca. Consiste en limpiar con red, aspirar y checar los parámetros y es realizado por personal contratado, en una periodicidad de tres veces por semana.

Abandono.

Esta etapa no se tiene prevista. Sin embargo, por la vida útil del inmueble podría ser después de los 40 años de operación; los cuales se pueden ver extendidos con un programa adecuado de mantenimiento de la casa.

7. **Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-003-SEMARNAT-1997.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.

Vinculación.- La concentración de contaminantes no excederá el valor indicado como límite máximo permisible.

NOM-004-SEMARNAT-2002.- Protección ambiental - Lodos y Biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Publicada en el diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2003.

Vinculación.- Los lodos generados en la PTAR de la casa habitación, serán sancados de manera periódica y enviados a disposición final a través de una empresa autorizada por la SEMARNAT.

NOM-006-SEMARNAT-1997.- Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

Vinculación.- En este caso, cuando se requiera mantenimiento o cambio de las hojas de palma en las techumbres de la casa

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2510/16

habitación, se vigilará que el propietario de las palmas realice la notificación correspondiente para el aprovechamiento de las hojas y acorde con las disposiciones reglamentarias del condominio.

NOM-083-SEMARNAT-2003.- Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Vinculación.- Esta norma es de aplicabilidad para el municipio o la empresa responsable del manejo del relleno sanitario a donde son enviados los residuos que se generan durante la operación de la casa habitación.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Vinculación.- Aunque la playa que colinda con la casa habitación es rocosa y por lo tanto poco probable como hábitat de anidación de la tortuga marina; toda la zona de Chacala-Bahía de Banderas es hábitat de esta especie. Por lo que, en caso de observarse tortugas anidando en la playa, deberá respetarse, protegerse e informar a la autoridad correspondiente.

Que en relación a la vinculación del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General de Territorio, se tiene que el sitio del **proyecto** se ubica en la UAB 47 "Sierras Neovolcánicas Nayaritas", dentro de la región clave 17.32; la cual cuenta con política ambiental de Restauración, Protección y Aprovechamiento Sustentable, y un nivel de atención prioritaria Alta.

Vinculación.- De acuerdo al ordenamiento municipal, el sitio del **proyecto** se encuentra en una zona turística. Con la construcción de la casa no se afectó o se puso en riesgo al ecosistema o la biodiversidad de la zona. Se encuentra dentro de un coto y en el predio solo se encontraba vegetación herbácea. En la casa habitación se hace uso racional del agua, toda vez que éstas son tratadas a través de la filtración de las aguas residuales generadas. Por lo que no afecta de manera significativa en la disponibilidad de agua en la cuenca.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el **promoviente** manifestó lo siguiente:

El área donde se ubica el **proyecto** presenta compatibilidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Chacala, Municipio de Compostela, Nayarit (PDUC) y que de acuerdo a la zonificación secundaria, el uso de suelo donde se ubica el **proyecto** es Turístico (T).

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso, Col Centro. CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

- Área Turístico (T): Área habitacional residencial turística con una superficie de 542,128.96 m², localizada al Noroeste del Área Urbana Actual (AU). Sujeto al **proyecto** integral autorizado por el Ayuntamiento de Compostela.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el **promoviente**, delimitó el Sistema Ambiental (SA) o área de estudio, considerando los rasgos geográficos como la hidrología, la topografía, el paisaje, en las cartas temáticas de la INEGI, y la serie V escala 1:250,000 que corresponde al año 2012 y de la cuenca y microcuenca.

El sistema de información geográfico ha integrado los elementos geográficos de mayor relevancia como lo es la Hidrología y la topografía, los cuales en conjugación con los elementos geográficos naturales como lo es la propia delimitación del predio con el Océano Pacífico, nos permite hacer una delimitación del área la cual denominamos Área de Influencia, toda vez que las escalas geográficas y los componentes naturales nos ofrecen un mejor manejo de la descripción del área.

Los límites del Área de Influencia quedan de la siguiente manera;

- Por el lado Sur limita con el Océano Pacífico (Bahía de Chacala) y una corriente de agua que atraviesa el poblado de Chacala
- Por el lado Norte limita con una corriente de agua
- Por el lado Este limita con la topografía (cota 40msnm)
- Por el lado Oeste limita con el Océano Pacífico.

El Área de Influencia cuenta con una superficie de 86.4 ha

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

**-Hidrología superficial.**

El Área de Estudio se encuentra comprendida dentro de la Región Hidrológica 13 Huicicila, Cuenca Río Huicicila-San Blas, particularmente de la Subcuenca Río Huicicila, localizada en el suroeste del Estado de Nayarit continuándose hacia el Estado de Jalisco.

Uso de suelo actual.

Se cuenta con información de las Series I, II, III, IV de INEGI de los años 1980, 1990, 2002, y 2010. Este corresponde mayormente a una zona donde el desarrollo de actividades asociadas a los asentamientos humanos predominan, no obstante, según la visita realizada a la zona, fue posible observar zonas con vegetación nativa de Selva Mediana Subcaducifolia dentro del Desarrollo Marina Chacala manejadas como zonas de reserva ecológica, así mismo, los jardines de las casas habitación, así como las áreas verdes interiores del desarrollo presentan vegetación tanto introducida, secundaria, así como nativa la cual ha sido respetada.

Vegetación actual.

Selva Mediana Subcaducifolia. Se distribuye al Este y Noreste del área de estudio, forma parte de una comunidad que se extiende sobre una amplia superficies fuera de los límites de la misma, así mismo, según INEGI esta comunidad presenta una subcomunidad con vegetación secundaria arbustiva, lo que puede indicar que la zona ha sido sometida a procesos que han implicado un cambio en la dinámica ecológica de las especies.

Entre las especies que componen la comunidad, dominan: *Hymenaea courbaril* (guapinol, capomo), *Hura polyandra* (jabillo, habillo), *Brosimum alicastrum* (ox, ramón, capomo, ojoche), *Lysiloma bahamensis*, *Enterolobium cyclocarpum* (pich, pacota, orejón), *Piscidia piscipula*, *Bursera simaruba* (chaka', palo mulato), *Agave* sp. (ki'), *Vitex gaumeri* (ya'axnik), *Ficus* spp. (amate), *Aphananthe monzica*, *Astronium graveolens*, *Bernoullia flamea*, *Sideroxylon cartilagineum*, *Bursera arborea*, *Calophyllum brasiliense*, *Cordia alliodora*, *C. elaeagnoides*, *Tabebuia donnell-smithii*, *Dendropanax arboreus*, *Ficus cotinifolia*, *F. involuta*, *F. mexicana*, *Luehea candida*, *Lysiloma divaricatum*, *Sideroxylon cupiri*, *Attalea cohune*, *Savietenia humilis*, *Tabebuia impetiginosa*, *T. Rosea*, *Acacia langlassei*, *Apoplanesia paniculata*, *Trichospermum mexicanum*, *Bursera excelsa*, *Jacarutia mexicana*, *Ceiba aesculifolia*, *Coccoloba harbadensis*, *Cordia seleriana*, *Croton draco*, *Cupania glabra*, *Esenbeckia berlandieri*, *Eugenia michoacanensis*, *Euphorbia fulva*, *Exothea copalillo*, *Forchhammeria pallida*, *Inga laurina*, *Jatropha peltata*, *Plumeria rubra*, *Psidium sartorianum*, *Swartzia simplex*, *Licania arborea*, *Haematoxylon campechianum*, *Annona purpurea*, *Lonchocarpus lanceolatus*, *Diospyros digyna*, *Pithecellobium dulce*, *P. lanceolatum*, *Annona reticulata*, *Gyrocarpus jatrophiifolius*, *Sideroxylon persimile*, *Godmania aesculifolia*, *Manilkara zapota*, *Vitex mollis*, *Calycophyllum candidissimum*, *Pterocarpus acapulcensis*, *Lafoensia punicifolia*, *Andira inermis*, *Morisonia americana*, *Homalium trichostemon*, *Poeppigia procera*, *Tabebuia impetiginosa*, *Couepia polyandra*, *Erythroxylon areolare*, *Dalbergia granadillo*, *Hauya microcerata* (yoá); *Ficus benislyana* (amate), *Platymiscium*

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

dimorphandrum (hormiguillo), *Guettarda combsii* (palo de tapón de pumpo), *Wimmeria burtlettii* (hoja menuda de montaña), *Ulmus mexicana*, *Maclura tinctoria* y *Myroxylon balsamum*, *Piscidia piscipula*, *Ceiba pentandra*, *Sideroxylon foetidissimum*, *Caesalpinia gaumeri*, *Cedrela odorata*, *Alseis yucatanensis*, *Spondias mombin*, *Pseudobombax ellipticum* *Astronium graveolens*, y *Vitex hemslei*.

Las epifitas y plantas trepadoras así como el estrato herbáceo son muy reducidas en comparación con ambientes mucho más mesófilos. Constituyen a las epifitas algunas aráceas como *Anthurium tetragonum*, bromeliáceas como *Tillandsia brachycaulos* y las orquídeas como *Catasetum integrum*.

Para el año 2010 la cobertura de la Selva Mediana Subcaducifolia disminuyó en un 66% pasando a ser ocupada por Asentamiento Humanos en un periodo de tiempo de aproximadamente diez años.

En el área de estudio se realizó un muestreo de la presencia de las siguientes especies.

Nombre científico	Nombre común	Abundancia	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Hura poliandra</i>	Habillo	Escaso	
<i>Gracientia alata</i>	Cuastecomate	Escaso	
<i>Casimiroa edulis</i>	Zapotillo	Escaso	
<i>Bursera Arborea</i>	Papelillo blanco	Escaso	A/E
<i>Bursera Simaruba</i>	Papelillo rojo	Abundante	
<i>Coccoloba bardadensis</i>	Juan Perez	Escaso	
<i>Brosimum aliscastrum</i>	Capomo	Escaso	
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	Escaso	
<i>Prosopis juliflora</i>	Huizache	Escaso	
<i>Terminalia catappa</i>	Falso almendro	Poco abundante.	
<i>Babuinia divaricata</i>	Pata de bucy	Escasa	
<i>Olneya tesota</i>	Palo fierro	Poco abundante	Pr
<i>Psidium guajava</i>	Guayaba	Abundante	
<i>Thevetia ovata</i>	Huevos de fraile	Abundante	
<i>Plumeria rubra</i>	Plumeria	Escaso	
<i>Martynia annua</i>	Uña de gato	Escaso	
<i>Tabebuia donnell</i>	Amapa (primavera)	Poco abundante	

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barbovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Nombre científico	Nombre común	Abundancia	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Tibouchina rufipilis</i>	Chalaco	Poco abundante	
<i>Ficus padifolia</i>	Zalate	Abundante	
<i>Attalea cohune</i>	Coco de aceite	Poco abundante	
<i>Bromelia plumieri</i>	Cocuixtle	Poco abundante	
<i>Clomocladia engleriana</i>	Hincha huevos	Escaso	
<i>Aechmea bracteata</i>	Bromelia gigante	Poco abundante	
<i>Hylocereus purpusi</i>	Reyna de la noche	Poco abundante	
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamuchil	Abundante	
<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nanche	Poco abundante	
<i>Ficus pertusa</i>	higuera	Abundante	
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Escaso	Pr
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Parota	Abundante	
<i>Annona muricata</i>	Guanabana	Abundante	
<i>Sabal mexicana</i>	Palma real	Abundante	

Se realizó un recorrido a pie por la zona y fue posible obtener un listado más específico del área circundante a la casa habitación en cuestión, Los resultados se muestran en la tabla siguiente:

Flora del proyecto			
Nombre científico	Nombre común	Origen	Sitio de registro
<i>Acorus gramineus variegatus</i>	Croton	Introducida	Predio
<i>Orbignya cohune</i>	Palma	Nativa	Desarrollo Marina Chacala.
<i>Chamaedorea radicalis</i>	Palma	Nativa	Predio y límite de predio.
<i>Sabal rosei</i>	Palma	Nativa	Límite de predio.
<i>Cocos nucifera</i>	Palma	Nativa	Predio y Desarrollo Marina Chacala.
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	Nativa	Desarrollo Marina Chacala.

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Flora del proyecto			
Nombre científico	Nombre común	Origen	Sitio de registro
<i>Euphorbia corollata</i>		Nativa	Límite de predio.
<i>Cordia sp.</i>		Introducida	Predio.
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejón	Nativa	Desarrollo Marina Chacala.
<i>Trichilia hirta</i>		Nativa	Desarrollo Marina Chacala.
<i>Brosimum alicastrum</i>	Ramón	Nativa	Desarrollo Marina Chacala.
<i>Ficus padifolia</i>	Camichín, matapalo, higuera	Nativa	Predio.
<i>Bougainvillea spp</i>	Bugambilia	Introducida	Predio.

La cobertura vegetal que presenta la zona circundante al predio, es densa, ya que aunque existe infraestructura de caminos de acceso y de las casas habitación, se ha conservado en mayor medida parte de la cobertura arbórea y arbustiva.

La flora y condiciones actuales que presenta predio de la casa habitación consta de 5 individuos arbóreos, pertenecientes a las especies *Chamaedorea radicalis* con dos individuos, *Ficus padifolia* con un individuo y *Cocos nucifera* con dos individuos que han sido respetados.

De acuerdo a comentarios de locatarios no se registró que hubiera presencia de individuos arbóreos ni arbustivos anterior a la construcción de la casa habitación, únicamente se presentaba vegetación herbácea. Se registraron especies introducidas de herbáceas con fines ornamentales, como son las especies, *Acorus gramineus variegatus* y *Croton sp.*

Fauna.

Para el área de estudio se consultó el trabajo de sobre el Estudio Técnico Justificativo para el establecimiento del Área Natural Protegida Sierra de Vallejo Río Ameca realizado en noviembre de 2012. El polígono de dicha ANP abarca parte del municipio de Compostela (25%).

-Anfibios.

Se registran 30 especies distribuidos en nueve familias, las más representativas son *Hylidae* con 10 especies, *Bufo* con seis y *Rana* con cuatro. Del total, diez especies (30%) se encuentran en riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, tres amenazadas y siete sujetas a protección especial.

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



-Herpetofauna.

Se cuenta con un registro de 91 especies distribuidas en 18 familias, las más representativas son *Colubridae* con 38 especies, *Phrynosomatidae* con 15 y *Teiidae* con seis. Del total de reptiles, 39 especies se encuentran bajo estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En el área de estudio se encontraron las siguientes especies: *Ctenosaura pectinata* endémica, Amenazada y *Norops nebulosus*.

Aves.

En el área se registran 426 especies de aves terrestres y acuáticas, de las cuales 62 especies se encuentran en riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Listado de aves registradas en el área de estudio.

Nombre científico	Nombre Común	Endemismo	Tipo de registro
<i>Ortalis wagleri</i>	Chachalaca vientre rufo		Avistamiento
<i>Vireo flavoviridis</i>	Vireo Verdeamarillo		Avistamiento
<i>Trogon elegans</i>	Trogón elegante		Canto
<i>Trogon citreolus</i>	Trogón citrino	Endémico	Avistamiento
<i>Thryotorus sinaloa</i>	Chivirín sinaloense	Endémico	Canto
<i>Colocitta collieri</i>	Urraca hermosa cara negra	Endémico	Avistamiento
<i>Cassiculus melanicterus</i>	Cacique mexicano		Avistamiento
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato pichichi		Avistamiento
<i>Melanerpes chrysogenis</i>	Carpintero pechileonado ojinegro	Endémico	Avistamiento
<i>Columbina inca</i>	Conguita		Avistamiento
<i>Myodinastes luteiventris</i>	Papamoscas rayado cejiblanco		Avistamiento
<i>Megarhynchus pitangua</i>	Luis picogrueso		Avistamiento
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate		Avistamiento
<i>Corvus sinaloae</i>	Cuervo de Sinaloa	Endémico	Avistamiento
<i>Jacana spinosa</i>	Gallito de agua		Avistamiento
<i>Cyananthus latirostris</i>	Colibrí piquiancho	Semiendémico	Avistamiento
<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas cenizo		Avistamiento
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote negro		Avistamiento
<i>Fregata magnificens</i>	Fragata magnífica		Avistamiento

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Calp

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

See

M

P



Nombre científico	Nombre Común	Endemismo	Tipo de registro
<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano pardo		Avistamiento

Mamíferos.

En la zona se registran 88 especies pertenecientes a 21 familias, las más representativas son *Muridae* con 19 especies, *Phyllstoniidae* con 16 y *Vespertilionidae* con ocho. Once de ellas están dentro de alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, seis de ellas están amenazadas y cinco en peligro de extinción: cuatro felinos, el yaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) que se encuentra amenazada, y el jaguar (*Panthera onca*), el tigrillo (*Leopardus pardalis*) y el ocelote (*Leopardus wiedii*) que se encuentran en peligro de extinción.

La ganadería extensiva, la deforestación y la construcción de la carretera Mascota-Las Palmas han tenido efectos notables en la destrucción y fragmentación del hábitat de muchas especies.

A continuación se menciona el muestreo realizado en campo.

Nombre científico	Nombre Común	Tipo de registro
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	Avistamiento
<i>Sciurus colliaei</i>	Ardilla Gris del pacífico	Avistamiento
<i>Nasua narica</i>	Tejón/Coatí	Excreta

Insectos.

En el área se reportan 13 especies de abejas pertenecientes a dos familias, dos presentan endemismo; y 32 especies de escarabajos pertenecientes a tres familias. Dentro de este grupo existen 18 endemismos en total y 3 especies presentan endemismo local para el estado de Jalisco.

Con relación al grado de alteración y/o conservación que presentan tanto la Zona de influencia y el Área del proyecto se considera bueno debido a la presencia del mar y elementos naturales en su costa.

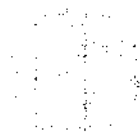
9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde el **promoviente** debe

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barbovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapa operacional			
Componente ambiental	Actividad generadora de impacto	Caracterización del impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire.	Al hacer uso de las instalaciones, durante su mantenimiento y traslado.	Negativo. Emisión de contaminantes atmosféricos. Aumento de los niveles sonoros.	Dar a conocer al personal de asco y jardinería, la prohibición de quemar la basura y los residuos del jardín. Asimismo, se recomienda sacar la basura únicamente los días de recolección, para evitar malos olores, en apego al artículo 4º, capítulo I del reglamento del Desarrollo Marina Chacala. En materia de ruido se propone apearse al reglamento de Desarrollo Marina Chacala en su numeral 5º del capítulo I, donde se prohíbe tener con altos volúmenes el uso de grabadoras, estéreos, televisión o cualquier aparato que por sus características incremente en ruido generado en el sitio, además de limitarse a estar en el sitio hasta las 18:00 horas para permitir el libre movimiento a los animales. Otro aspecto que se propone es el no generar fogatas a la orilla de la playa rocosa, así como direccionar luces o reflectores hacia la playa ya que puede generar

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



			afectaciones a los animales nocturnos de la playa. Otra recomendación es promover entre los residentes y visitantes, la afinación vehicular.
Agua.	Al hacer uso de las instalaciones, y durante su uso.	Negativo. Consumo de agua y generación de aguas residuales.	Concientizar a los residentes y visitantes de la casa, de realizar un consumo racional del agua. Programar o calendarizar los días de riego de las áreas verdes, con la finalidad de no hacer más riegos de los necesarios y no desperdiciar agua. Queda estrictamente prohibido para toda persona que se encuentre en la casa habitación, arrojar sustancias químicas o peligrosas al drenaje. Deberán realizarse revisiones periódicas y los mantenimientos pertinentes a la PTAR.
Suelo.	Actividades cotidianas de la casa habitación, su limpieza y mantenimiento.	Negativo. Generación de residuos.	Llevar a cabo un manejo adecuado de los residuos: • Separarlos desde la fuente (en orgánicos, inorgánicos y sanitarios). • Se recomienda separar los reciclables (PET, aluminio, vidrio, etc.). • Almacenarlos en contenedores cerrados. • Enviarlos a disposición final (al relleno sanitario del municipio). Queda estrictamente prohibido arrojar basura a la playa, al mar, o quemarlos. Cumplir cabalmente con lo inscrito en el artículo 4º capítulo I del Reglamento del Condominio.
Flora y	Al hacer uso de las	Negativo.	Sacar la basura solo los días de recolección y en

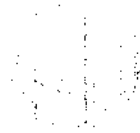
"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2510/16

fauna.	instalaciones.	Afectaciones a la flora y fauna del sitio.	contenedores con tapa, con la finalidad de evitar la proliferación de fauna nociva. Apegarse al reglamento de Desarrollo Marina Chacala particularmente al capítulo I artículo 5º, donde se establezca los horarios de ruido; así mismo, es recomendable tener la música a muy bajo volumen para evitar el daño a la fauna. En caso de suscitarse la presencia de algún individuo de fauna, dar aviso las autoridades y hacer un registro fotográfico. En caso de considerar instalación de luces externas a la casa habitación; estas deberán de ser dirigidas, es decir, no deberán apuntar en ningún momento a la playa rocosa, solo se permitirá iluminación hacia dentro del predio. Es recomendable que las luces que se dejen encendidas en la noche sean de color rojo, evitando la luz azul y violeta que son perjudiciales para la orientación de la fauna. Se recomienda colocar señalizaciones en sitios donde es probable el paso de fauna silvestre, como la zona de playa; estos letreros deben promover el respeto y cuidado de la fauna silvestre, así como la prohibición de caza y captura. Fuera del límite de la casa hacia el Océano Pacífico donde se ubica la costa rocosa se deberá evitar hacer algún manejo como podas, esto con el fin de permitir la regeneración natural dentro de esta pequeña porción de tierra.
--------	----------------	--	--

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



			Se deberá mantener en buen estado la vegetación alrededor del predio y las áreas verdes.
Paisaje.	Presencia humana y equipamiento.	Negativo. Afectación al paisaje.	Evitar la colocación, sobre todo en la zona de la playa, de mobiliario o infraestructura como iluminación que alteren o modifiquen el paisaje. Asimismo, no introducir especies exóticas más allá de los límites del predio. Para compensar el cambio en la naturalidad del sitio en materia de paisaje se propone el permitir que no solamente algunas especies de enredaderas invadan la zona de costa rocosa, sino que también algunas especies de árboles medianos que por las condiciones naturales se establezcan en el área de playa rocosa.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Escenario sin la ejecución del proyecto.

El escenario es el de un lote baldío dentro de un fraccionamiento ya que hay que recordar que la casa habitación se ubica

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barbovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



dentro de un coto que previamente ya se encontraba urbanizado. La playa o costa rocosa permanecería sin cambios, ya que el proyecto no involucró modificaciones en la misma. La vegetación arbórea presente en el predio previo a las obras fue respetada en su totalidad, por lo que los cambios sufridos fueron únicamente en el estrato herbáceo.

En materia socioeconómica, sin la ejecución del proyecto no habría generación de empleos temporales ni permanentes, no se generarían residuos sólidos que incrementen el volumen de manejo para el relleno sanitario del municipio, no habría derrama económica por la adquisición de insumos constructivos, ni se incrementaría el número de turista que también derraman divisas a los demás establecimientos, no se contribuiría a consolidar el potencial turístico de la zona.

Escenario con la ejecución del proyecto sin aplicar medidas de mitigación.

Sin la aplicación de las medidas preventivas como el manejo adecuado de los residuos generados, estos serían arrojados en cualquier lugar o estarían apilados en un espacio y por acción del viento serían dispersados en la zona federal marítimo terrestre y sus colindancias. Los residuos apilados generarían fauna nociva, malos olores y una imagen negativa a la zona, convirtiéndose con el tiempo en un problema de salud pública.

Sin la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, las aguas residuales generadas no tendrían tratamiento y podrían ser vertidas clandestinamente hacia zonas no visibles o directamente a la zona marina para que se mezcle con el agua de mar. El verter las aguas sin tratamiento al medio ambiente conlleva problemas de contaminación, que al igual que los residuos sólidos con el tiempo se convertirían en un problema de salud pública.

Sin la aplicación de un reglamento interno, se podría ver afectado el entorno por la falta de manejo de residuos urbanos, así como a la fauna local por los niveles de ruido generados, así como por la iluminación artificial en la zona de la playa. También se podría relajar la vigilancia y favorecer atentar contra la fauna y flora presente en el sitio, o se impediría el libre tránsito, la anidación o reproducción de las mismas.

Escenario con la ejecución del proyecto aplicando las medidas de mitigación.

La ejecución de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas, permiten a la casa habitación operar de manera que no se afecta el ecosistema costero, ni se alteran las dinámicas previas a su construcción ya que el proyecto proporciona un espacio completamente organizado, limpio y en armonía con la arquitectura de la zona; además que los residentes conscientes de la importancia del medio ambiente, todas sus acciones se encuentran encaminadas a cuidar y proteger al ecosistema. Las aguas residuales generadas son tratadas y reutilizadas para el riego de las áreas verdes; minimizando el consumo de agua potable y evitando la contaminación de cuerpos de agua.

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chucula"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Los residuos sólidos son debidamente almacenados, recolectados por un servicio privado y enviados a disposición final al relleno sanitario municipal. Estas acciones evitan la generación de fauna nociva, la generación de malos olores, basureros clandestinos, y la de ser un problema de salud pública.

La aplicación del reglamento interno permitirá a los residentes y visitantes, tener el conocimiento del manejo de los residuos sólidos, el cuidado del agua, y el respeto y protección a la flora y fauna local.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Respecto al cumplimiento del instrumento urbano Plan de Desarrollo Urbano de Chacala, Municipio de Compostela, Nayarit (PDUC) y El Plan de Desarrollo Municipal de Compostela, Nayarit 2014-2017 (PDM), el promovente manifiesta lo siguiente:

En cuanto a la zonificación primaria, el sitio del proyecto se ubica en un área clasificada como Turístico (T): *-Área Turístico: Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento para actividades y servicios turísticos, con una superficie de 2'396,826.86 m², incluyendo el área de longitud de playa para aprovechamiento turístico en la zona urbana de Chacala es de 4.5 km de costa, de las cuales 2 km corresponde a playa y el resto a rocas y acantilados. Se identifican con la clave (T).*

De acuerdo a la zonificación secundaria, el uso de suelo donde se ubica el proyecto es Turístico (T). *-Área Turístico (T): Área habitacional residencial turística con una superficie de 542,128.96 m², localizada al Noreste del Área Urbana Actual (AU). Sujeto al proyecto integral autorizado por el Ayuntamiento de Compostela.*

En virtud de que el promovente manifiesta que sujeta al procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, exclusivamente la operación de las obras construidas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental y que derivado de la solicitud de opinión que esta Delegación hizo a través del oficio núm. 138.01.00.01/1382/17 del 18 de abril de 2017, al cual se anexó un disco compacto con la información aportada por el promovente en la MIA-P, a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, la cual fue atendida mediante el oficio núm. PFPA/24.5/8C.17.2/120/17 del 23

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



de junio de 2017, el cual obra en el expediente del **proyecto**, y donde esa Delegación de la PROFEPA manifestó que no cuenta con evidencia de que haya obras diferentes o adicionales a las obras existentes y circunstanciadas en el inmueble materia de la inspección.

Considerando que no son las obras motivo de la presente evaluación sino exclusivamente las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento del inmueble; al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso Q), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 8 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades de operación y mantenimiento del proyecto denominado, "Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala", a ubicarse en el Lote AC5-6 del Coto Barlovento del Desarrollo Marina Chacala, en la localidad de Chacala, Municipio de Compostela, Nayarit.

Las coordenadas del sitio donde se ubica el proyecto son las siguientes:

Latitud Norte: 21° 10' 09.6"

Longitud Oeste: 105° 13' 54.2"

a) El proyecto consta de casas habitación con las siguientes características:

Terreno 617.00 m ²		
Área	COS 40% 248.00 m ²	CUS 60% 372.00 m ²
Planta Baja	232.60 m ²	232.60 m ²
Planta Alta	-----	123.42 m ²
Total	236.60 m ²	356.02 m ²

Casa habitación de dos niveles, superficie de desplante.

Planta baja.

- Sala de estar.
- Palapa.
- Cocina
- Patio de ingreso.
- Servicio con baño.
- Bodega.

Alberca.

Segundo nivel.

- 4 recámaras con baño c/u.

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2510/16

Las actividades de operación y mantenimiento se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 40(cuarenta) años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retornadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chucala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2510/16

de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite. El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Considerando que el único cuadro de construcción que se encontró en la MIA-P en la información adicional tanto en el formato impreso como digital, es el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				18	2,005.647	4,002.801
18	17	S 09° 58' 13.26" W	15.259	17	1,990.618	4,000.159
17	127	N 89° 22' 46.01" W	37.579	127	1991.025	3,962.582
127	121	N 10° 32' 10.92" W	18.129	121	2,008.848	3,965.897
121	18	S 09° 58' 13.26" W	37.043	18	2,005.647	4,002.801

Y dado que las coordenadas aportadas no son coordenadas UTM DATUM WGS 84 y debido a que se requiere el cuadro de construcción del polígono para capturarlo en el sistema de Información Geográfica de esta Secretaría. Deberá presentar en esta Delegación, el cuadro de construcción del predio del proyecto en el sistema de coordenadas solicitado, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, el **promovente** deberá llevar a cabo

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

- a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del proyecto, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
3. Deberá incluir en los informes anuales establecidos en el Término Octavo de la presente resolución, el resultado del análisis de las aguas residuales, elaborado en un laboratorio acreditado ante la EMA del efluente; donde se demuestre que se cumple con la normatividad aplicable.
 4. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del proyecto, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría.
 5. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- El promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se

"Operación de Casa Habitación G5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

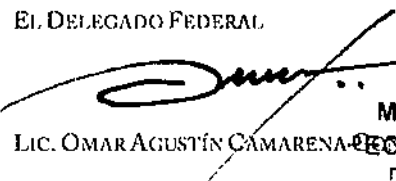
DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Alberto Pelayo Gutiérrez**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El DELEGADO FEDERAL




**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT**

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Turno de copias al reverso . . .

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/2510/16

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Alicia Monroy Lizola.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
ocanovas@2profepea.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Maria Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2016TD037

No. Bitácora: 18/MP-0106/07/16

Ing/mazv/mgcc/ocr/vlal

"Operación de Casa Habitación C5-6 del Coto Barlovento Desarrollo Marina Chacala"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx